



SECRETARIA. Expediente N° 23- 001- 31 -05 -003- 2017-00378-00

Montería, veintiocho (28) de junio del dos mil veintitrés (2023).

Al Despacho de la señora juez informando del memorial de sustitución de poder suscrito por el apoderado principal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. Asimismo, se hace saber que el termino de traslado ordenado en auto anterior se encuentra vencido y está pendiente fijar fecha y hora para audiencia de trámite y juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.
PROVEA.

MIGUEL RAMON CASTAÑO PEREZ

SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, Veintiocho (28) de junio de 2023

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2017-00378-00
Demandante	JUAN RICARDO PRETELT VILLERA
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponda de lo informado en la nota secretarial que antecede.

La firma ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S representada legalmente por el Dr. JOSE DAVID MORALES VILLA, quien sustituyó para el presente asunto a la Dra. LORENA PATRICIA MACHADO PETRO para llevar a cabo los trámites del actual proceso, en consecuencia, se les reconocerá personería jurídica en su orden como principal y sustituto de conformidad con los artículos 74, 75 y 77 del Código General del Proceso aplicable en laboral por remisión normativa.

Así las cosas, verificamos que el termino de traslado concedido en auto anterior se encuentra vencido, el cual se surtió de manera consecuente una vez notificado por el mismo, por lo que es procedente en esta oportunidad fijar el día **28 DE agosto de 2023 A LAS 1:30 P.M.** para llevar acabo la audiencia de trámite y juzgamiento, conforme al artículo 80 del C.P.T y de la S.S, en tanto para garantizar su debida notificación, y dar implementación de las herramientas tecnológicas dispuestas por el



Consejo Superior de la Judicatura, en el que el Despacho adoptará las medidas necesarias para la comparecencia de cada una de las personas que no cuentan con los medios tecnológicos, por lo que se procederá de conformidad.

Por lo anotado, el juzgado

ORDENA:

PRIMERO: RECONOZCASE Y TENGASE a la Dra. LORENA PATRICIA MACHADO PETRO como apoderada judicial sustituto de la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES dentro de los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

SEGUNDO: FÍJESE el día 28 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 01:30 PM como fecha para celebrar la audiencia de trámite y juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., la que se realizará de manera virtual, utilizándose los medios tecnológicos disponibles en los términos del artículo 14 del ACUERDO PCSJA20- 11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y se adoptarán las medidas necesarias para lograr la recepción de las pruebas decretadas en este proceso, respetándose los principios constitucionales y procesales, que permitan a los servidores judiciales, partes, abogados, terceros e intervinientes su actuación dentro de la misma, por las razones anotadas en la motiva de este proceso.

TERCERO: NOTIFIQUESE la presente decisión a las partes.

CUARTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ**

Firmado Por:

Lorena Espitia Zaquieres

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e50143af16b1f28d4b152e9bde9761b10cbd6f023e6d489238d06da7cf3021d**

Documento generado en 28/06/2023 02:10:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>